



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 247

Lunes 14 de Noviembre de 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 09h34, se instala la Sesión de Comisión No. 247, con la presencia de las y los asambleístas: María Augusta Calle, en su calidad de Presidenta; Dora Aguirre; Fernando Bustamante; Francisco Hagó; Verónica Rodríguez; y, Soledad Vela.

ORDEN DEL DÍA:

1. Debate y aprobación del *“Informe para Primer Debate del proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana”*.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone al Secretario Relator que constate el quórum.

Secretario Relator: informa a la Presidenta de la Comisión que con la presencia de 6 asambleístas (María Augusta Calle; Dora Aguirre; Fernando Bustamante; Francisco Hagó; Verónica Rodríguez; Soledad Vela) se cuenta con el quórum legal y reglamentario para dar inicio a la sesión.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone dar lectura al orden del día y acuerda con los asistentes la metodología que será utilizada en la sesión.

Asambleísta Fernando Bustamante: sugiere que se revise el articulado y después se revise el informe.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: indica que se revisará primero el articulado. Inicia la revisión poniendo a consideración la “Exposición de Motivos”.

Asambleísta Dora Aguirre: solicita que en la exposición de motivos, en la página 16, se incorpore la frase “a las personas ecuatorianas residentes en el exterior y que retornen de forma voluntaria”; y, en el ante penúltimo párrafo, se incorpore a las personas sujetas a protección internacional.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone que se acoja lo observado y pasa al análisis de los “Considerandos”. Al haber únicamente unas correcciones ortográficas, pide pasar a la revisión del Capítulo 1, Título 1.

Asambleísta Fernando Bustamante: en el artículo 3, numeral 10, pide que se quite la mención al ius solis y al ius sanguinis, y propone la siguiente redacción: *“Persona nacional.- Aquella que mantiene un vínculo jurídico y político con el Estado ecuatoriano por nacimiento o por naturalización”*.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: al haber acuerdo de la mesa, dispone que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

incorpore y se agregue la expresión “de acuerdo a la Constitución y la ley”.

Asambleísta Verónica Rodríguez: en el numeral 4, sobre la familia transnacional, pide que se elimine la frase “Las familias de comunidades, pueblos o nacionalidades atenderán a los usos y costumbres de su propia organización familiar”, por considerar que se presta para confusiones.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: al haber apoyo a la propuesta, dispone se acoja y pide que se prosiga con la revisión del Capítulo 1, Título 2.

Asambleísta Verónica Rodríguez: apunta que en el artículo 8, hay un texto que no fue considerado en los debates y pide reconsiderar lo escrito. Pide que se revisen las actas.

Secretario Relator: indica que sobre este artículo, el asambleísta Hagó pidió se revise el uso de los términos “misiones diplomáticas o consulares”, lo que fue consultado con las entidades pertinentes. Acota que la diferencia de redacción responde a una revisión sintáctica realizada en coordinación con la asambleísta Dora Aguirre, Vicepresidenta de la Comisión.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone que se de lectura al artículo, incluyendo el segundo inciso, que fue adicionado.

Artículo 8. Derecho a la protección consular.- Las personas ecuatorianas en el exterior para el adecuado ejercicio de sus derechos recibirán la protección y asistencia de las misiones diplomáticas y consulares del Ecuador, cualquiera sea su calidad migratoria. Para ello podrán inscribirse en el registro único de ecuatorianos en el exterior en línea o de forma presencial en las misiones diplomáticas o consulares del Ecuador con el objeto de acceder a los beneficios establecidos en la presente Ley.

Asambleísta Fernando Bustamante: está de acuerdo con el fondo pero no con la forma de redacción del artículo. Considera que es redundante y pide eliminar la frase “con el objeto de acceder a los beneficios establecidos en la presente Ley”.

Asambleísta Dora Aguirre: recuerda que en el debate se acordó colocar la palabra “podrán”, a fin de que el registro sea voluntario y se habló, adicionalmente, de la importancia de conocer datos objetivos, para la implementación de políticas públicas.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: da la bienvenida al asambleísta Esteban Melo y le concede la palabra.

Asambleísta Esteban Melo: manifiesta su acuerdo con los asambleístas Bustamante y Aguirre.

- *Asambleísta Rocío Valarezo se incorpora siendo las 10h03.*

Asambleísta María Augusta Calle: expresa su apoyo a la propuesta del asambleísta Bustamante y propone que se incorpore la frase “este registro, al ser opcional, no constituye condición para ser sujeto de derechos”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Asambleísta Verónica Rodríguez: sobre el artículo 10, relativo al Derecho a la Salud, observa que tal como está redactado se convierte en una obligación de Estado que sobrepasa los límites nacionales. Pide que se cambié la palabra “hará” por “promoverá”.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone que se haga el cambio propuesto por la asambleísta Rodríguez.

Asambleísta Dora Aguirre: recuerda que durante el debate se hizo alusión a los acuerdos firmados por el Ecuador y, en esos términos, se realizó la redacción del artículo.

Asambleísta Fernando Bustamante: En el artículo 11 propone eliminar el término “asistencia legal”.

Asambleísta Esteban Melo: apunta que el artículo se refiere, únicamente, a casos de vulnerabilidad.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: pone como ejemplo de su posición, la actual situación de los migrantes en EEUU, país en el cual, con las actuales políticas, muchas personas van a tener que afrontar problemas por discriminación y xenofobia. Propone que conste que solo se refiere a casos extremadamente graves.

Asambleísta Dora Aguirre: propone modificar el artículo es los siguientes términos: “*El Estado brindará servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer sus derechos, en caso de que las personas no cuenten con recursos económicos suficientes para su defensa y se encuentren incurso en los casos de vulnerabilidad previstos en la ley*”.

Asambleísta Soledad Vela: coincide en la eliminación de la parte propuesta y con la necesidad de garantizar el debido proceso.

Asambleísta Verónica Rodríguez: se suma a la propuesta de eliminar lo señalado por considerar un aspecto en extremo oneroso e inviable, entre otras cosas, por las limitadas representaciones consulares en el mundo.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: con lo analizado, coincide con la asambleísta Vela en la necesidad de garantizar el debido proceso, para lo cual se puede establecer que el Estado brindará asesoría y acompañamiento proveniente de las misiones consulares, en donde existan.

Asambleísta Dora Aguirre: insiste en que conste la palabra “*protección*” para los casos de vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 40 de la Constitución.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: resume los acuerdos: se destaca el derecho al debido proceso; el único apoyo que se puede dar es el de asesoría y acompañamiento; y, la situación de vulnerabilidad debe reducirse a fin de que cuando grupo de ecuatorianos tengan un problema el Estado podrá brindar ayuda legal.

Propone el siguiente texto: “*en casos excepcionales en que haya una manifiesta vulneración del derecho al debido proceso o de los derechos humanos, el Estado podrá dar asistencia legal ya sea*”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

a personas o a grupos de compatriotas afectados". Al existir apoyo a la propuesta, dispone a los asesores que realicen una propuesta de artículo con las observaciones señaladas y pide continuar con el análisis.

Asambleísta Verónica Rodríguez: hace referencia al artículo 14, sobre el "Envío de Bienes", apuntando que no se establecen los mecanismos como se hará efectivo este derecho.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: explica que el artículo tiene concordancia con la Ley de Servicios Postales y dispone al Secretario Relator que de lectura al artículo 9, del referido cuerpo legal.

Asambleísta Fernando Bustamante: observa que en este artículo, la redacción debe ser mandataria y propone el siguiente texto: "*El Estado ecuatoriano procurará/fomentará/garantizará que las personas ecuatorianas en el exterior puedan acceder a la reducción de aranceles*".

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: en atención a lo observado, dispone cambiar el peso del artículo al Estado, a través del siguiente texto "*De conformidad con la ley y la normativa vigente, el Estado ecuatoriano, entregará beneficios para que las personas ecuatorianas en el exterior, accedan a la reducción de aranceles y a los servicios postales*". Existe apoyo a la propuesto.

Respecto del artículo 18, sobre la "Identificación de Vulnerabilidad", señala que los ecuatorianos en calidad de turistas también son catalogados dentro de este segmento. Considera que el artículo no debe referirse a las personas que se encuentren en tránsito.

Sobre los numerales 7 y 8, considera que debe establecerse las obligaciones del Estado respecto de estas personas.

Asambleísta Fernando Bustamante: comenta que el artículo no habla de repatriación a costa del Estado ecuatoriano, sino únicamente de calidad de vulnerables, para reconocerles atención prioritaria.

Asambleísta Francisco Hagó: recuerda que en debates anteriores se decidió dejar la libertad al Estado de actuar en casos de vulnerabilidad. Señala que toda persona que sale, tiene el derecho de que el Estado actúe en su defensa.

Asambleísta Fernando Bustamante: considera importante no dejar abierta en la ley la posibilidad de la discrecionalidad de los servidores del Estado. Por ello, sugiere que se ponga la expresión "atención prioritaria".

Asambleísta Dora Aguirre: en el numeral 9, propone que se indique "*ser víctima de discriminación laboral*", en atención al Convenio sobre los Trabajadores Migrantes de la OIT. Apunta que también se considera la vulnerabilidad de las personas que no están en condición repatriar el cadáver de un familiar, así como las personas que fallecen y no tienen ningún conocido en su lugar de residencia.

- *Asambleísta Soledad Vela, se retira de la sesión siendo las 11h24.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: realiza un recuento de los acuerdos alcanzados: se debe especificar las condiciones de vulnerabilidad en la ley; analizar la pertinencia de la vulnerabilidad del familiar de la persona fallecida; establecer los casos de doble vulnerabilidad, a fin de que esta condición sea declarada por la autoridad de movilidad humana en el país o fuera de él, cuando se cumplan las condiciones establecidas.

Asambleísta Fernando Bustamante: cuestiona el estado de vulnerabilidad del familiar que no puede repatriar un cadáver.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone que se continúe con el análisis, en la Sección de “Obligaciones y Responsabilidades” (artículos 10 al 19) y la Sección Tercera, sobre “Servicios Consulares” (artículos 20 al 22).

Asambleísta Fernando Bustamante: sobre el artículo 21, numeral 8, pide que se elimine la palabra “representar”, debido a que los consulados no pueden ejercer esta función que le compete a un abogado.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone que se cambie por la palabra “acompañar”.

Asambleísta José Torres: en el numeral 6, pide que se cambie la palabra “coordinar” respecto de la defensa.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: propone que se incorpore: “vigilar el acceso al debido proceso”; al haber apoyo, pide continuar con el análisis del Capítulo 2, Sección 1 “De la definición y tipos” (artículos 23 y 24). Ya que no se registran observaciones, pregunta si hay observaciones respecto de la Sección 2, “De los Derechos” (artículos 25 al 34)

Asambleísta Verónica Rodríguez: sobre el artículo 28, solicita que retire la palabra “principalmente”, puesto que toda persona, hasta las no interesadas, tienen derecho a ser informadas sobre las políticas públicas sobre su retorno.

Asambleísta Dora Aguirre: pide que se acoja el cambio.

Asambleísta Verónica Rodríguez: sobre el tema de reducción de aranceles sobre el menaje de casa y equipos de trabajo, recuerda que se acordó efectuar consultas a un experto en derecho constitucional.

Secretario Relator: informa que tras hacerse las consultas, se confirmó la constitucionalidad del artículo.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: pregunta si hay observaciones a la Sección 3 “De los procedimientos” (artículos 35 a 39). Al no haber consideraciones, procede a abrir la revisión del Capítulo 3, “De las personas extranjeras en el Ecuador”, Sección I “De la definición, derechos y obligaciones” (artículo 40 al 50).

Asambleísta Dora Aguirre: sobre el artículo 46, respecto del derecho a la participación política,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

recuerda que según el debate y la Constitución, debe eliminarse la palabra “consecutivos”.

Secretario Relator: da lectura a los artículos 61 y 63 de la Constitución, que respalda lo observado por la asambleísta Aguirre.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone que se elimine el término. Pide observaciones a la Sección II, “De los transeúntes” (artículos 51 al 52). Recuerda que en el artículo 52, se acordó que ese tipo de visa solo pueda renovarse por una vez. Prosigue a revisar la Sección III “De los residentes” (artículos 53 al 59).

Asambleísta Fernando Bustamante: en el numeral 3 del artículo 58, propone que al final, se incorpore la expresión “o quienes hubiesen obtenido residencia temporal previamente”.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: propone que el texto señale: “*certificado de antecedentes penales registrados en el Ecuador para residentes temporales en el Estado de origen o donde hubiera residido los últimos 5 años, en los demás casos*”.

Asambleísta Fernando Bustamante: en atención al debate del análisis previo, propone la siguiente redacción, para el inciso segundo del artículo 59: “*Los residentes permanentes podrán ausentarse y regresar al país, pero no podrán ausentarse más de 180 días en cada año, durante los dos primeros años; a partir del tercer año, podrán ausentarse sin límite de tiempo*”.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: pide a la asesora Valeria Arguello que de lectura al acta en el punto pertinente a fin de recordar los argumentos del debate. En este contexto, apunta que no puede ser posible que una persona se vaya indefinidamente y pueda volver al país solo para hacer uso de sus derechos como residente cuando le convenga; ante ello, propone que el texto señale: “*la persona que ha obtenido la residencia permanente y se ha ausentado por 5 o más años, perderá la residencia*”. Al haber apoyo a la propuesta, pide proseguir con la revisión.

Asambleísta Verónica Rodríguez: en el artículo 57, numeral 1, pide que se retire la palabra “*máximo*”, a fin de evitar confusiones en los plazos.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: pide reflexionar respecto de que la residencia temporal no sea un escaño para conseguir la permanente, pues el fin es que la temporal esté en vigencia al menos 2 años. Propone que el articulado disponga: “*tener la residencia temporal al menos por dos años*”, en lugar de la expresión “*plazo máximo*”. Pregunta si hay más observaciones. Al no haber más observaciones, prosigue con la Sección IV, “De las visas” (artículos 60 al 62).

Asambleísta Verónica Rodríguez: pregunta por qué en el artículo 60, numeral 7, se habla únicamente de la visa especial de turista y no del transeúnte.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: recuerda lo debatido al respecto y apunta que se acordó que esta visa especial de turista sea solicitada una sola vez cada 5 años.

Propone la siguiente redacción: “*Visa especial de turista: Es la autorización de permanencia en el país hasta por un año para las personas que han permanecido en el Ecuador por 180 días en calidad de turista, previo a la realización del trámite previsto en esta Ley. Este tipo de visa se*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

podrá solicitar una única vez, cada cinco años". Al haber apoyo a la propuesta, prosigue con la revisión de la Sección V, "De la naturalización" (artículos 63 al 75).

Asambleísta Verónica Rodríguez: sobre el artículo 65, "Requisitos para la obtención de la carta de naturalización", observa que en el numeral 7, se debe establecer el idioma en el que se va a realizar la entrevista con la autoridad.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: recuerda que se solicitó hacer un estudio de legislación comparada. Da la palabra a la asesora Valeria Arguello.

Asesora Valeria Arguello: indica que en el caso colombiano, se pide un examen de conocimiento en el idioma nacional, excepto a personas indígenas.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone que se de lectura al artículo 66, sobre "Naturalización por matrimonio o unión de hecho". Al respecto, apunta que no debería determinarse el idioma español, debido a que una persona puede ser cónyuge de una ecuatoriana sin tener que estar obligado a hablar el idioma.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone pasar al Capítulo IV, "Sobre la Comunidad Suramericana en Ecuador" (artículos 76 a 81).

Asambleísta Verónica Rodríguez: pide que en el artículo 76, no se utilice el término "países de UNASUR" y sea reemplazado por "ciudadanos suramericanos" o "nacionales de la región suramericana".

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: sugiere la siguiente expresión "de las personas nacionales de los países suramericanos pertenecientes a UNASUR". Al haber apoyo a la propuesta, dispone continuar la revisión.

Asambleísta Fernando Bustamante: apunta que entre los artículos 80 y 81, debe constar el tema de las multas, para lo que propone la siguiente redacción: "*estarán exentos del pago de multas u otras sanciones onerosas, en el marco de esta ley, los ciudadanos suramericanos mientras se encuentren tramitando su residencia temporal o permanente*".

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone que esto sea incorporado, puesto que este punto fue aceptado en el debate.

Asambleísta Verónica Rodríguez: en el artículo 78, sobre "Requisitos para obtener residencia temporal en Ecuador" pregunta por qué a los ciudadanos suramericanos no se les da la oportunidad de renovar su residencia temporal.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: al respecto, propone la siguiente redacción "*las personas suramericanas podrán solicitar su residencia temporal, por el período de 2 años prorrogables por una sola vez ante la autoridad de movilidad humana*".

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: Se suspende la sesión siendo las 13h00.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN,
LUNES 14 DE NOVIEMBRE A LAS 15H10**

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone al Secretario Relator que constate el quórum.

Secretario Relator: informa a la Presidenta de la Comisión que con la presencia de 6 asambleístas (María Augusta Calle; Dora Aguirre; Fernando Bustamante; Francisco Hagó; Rocío Valarezo; y, Soledad Vela) se cuenta con el quórum legal y reglamentario para dar inicio a la sesión.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone continuar con la revisión del Capítulo V, “De las personas extranjeras en Protección Internacional” (del artículo 82 al 85).

Recuerda que los solicitantes de asilo, refugio y apatridia son sujetos de protección internacional. Pide revisar el artículo 53 para establecer armonía; mientras que en el artículo 55 se debe incorporar una excepción a asilados, refugiados y apátridas.

Solicita que en el artículo 82, se incluya un inciso con la siguiente redacción: “*La autoridad de movilidad humana en el Ecuador o en las misiones consulares y diplomáticas en el exterior, emitirá un documento que acredite su estatus de protección internacional*”. En este mismo marco, además sugiere que en el artículo 86, el texto se redacte en los siguientes términos: “*Asilo diplomático es la capacidad del Estado para conceder protección internacional, quien gozará de todos los derechos y obligaciones de las personas sujetas a protección internacional de acuerdo al Derecho Internacional y a los instrumentos internacionales suscritos por el país*”. Finalmente, pide eliminar el inciso tercero del artículo 46.

Al haber acuerdo en lo propuesto, dispone que se incorpore y que se continúe con las observaciones sobre la Sección II, “Del Asilo” (artículos 86 al 88).

Asambleísta Fernando Bustamante: propone la siguiente redacción para el artículo 86: “*El Estado ecuatoriano podrá, en cualquier momento y motivadamente, declarar la condición de asilado de una persona extranjera*”, pues el artículo 76 de la Constitución, establece que la autoridad debe motivar toda decisión, sin reducirse a los actos administrativos sino a todo acto del poder político.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone al Secretario Relator que de lectura al mencionado artículo y recuerde lo acordado en el debate previo.

Secretario Relator: apunta se había pedido a los asesores hacer una investigación. En este marco, explica que tras revisarse los instrumentos internacionales en torno a la Organización de Estados Americanos (artículo 17 de la Convención de la OEA), sobre el tema del asilo; como resultado, a nivel jurídico, se concluyó que el asilo es una potestad discrecional de un Estado, de forma soberana, sin que exista la necesidad de motivar.

Asambleísta Fernando Bustamante: enfatiza que la Constitución no está sujeta a norma secundaria que la interprete o la precise. Afirma que todo acto del poder político debe estar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

sometido al escrutinio público pues es un texto progresista y garantista de derechos. Insiste en que no puede haber facultad discrecional en ningún acto del poder público. Pregunta cuál es la oposición a la motivación, pues esta obligación no limita el poder de decisión del Estado de conceder, o no, el asilo a una persona.

Vicepresidenta, asambleísta Dora Aguirre: pregunta si es que hay más observaciones. Al no haber más criterios en esta parte, pide continuar con la revisión de la Sección 3, “Del Refugio” (artículo 89). Sin existir observaciones adicionales, prosigue con el análisis de la Sección IV, sobre el “Procedimiento para el reconocimiento de la condición de persona refugiada” (artículos 90 al 100). Al no registrarse consideraciones al respecto, pide que se continúe con la revisión de la Sección V, “De la apatridia” (artículos 101 al 107).

Asambleísta María Augusta Calle: apunta que para guardar concordancia con lo señalado, el artículo 96, debe establecer que la persona refugiada deberá tener un documento que reconozca su estatus, una visa temporal y un documento de viaje.

Asambleísta Fernando Bustamante: destaca que en el último inciso del artículo 103 consta la palabra “inadmisión”, la cual no fue acordada en el debate previo.

Asambleísta Verónica Rodríguez: apoya la observación del asambleísta Bustamante, pues señala que no está claro lo que pasa con la persona que requiere protección internacional y no es admitida.

Asambleísta Dora Aguirre: destaca que hay instrumentos internacionales que respaldan la inadmisión de una persona apátrida. Acota que solicitó la incorporación de dicho inciso con anterioridad.

Asambleísta Fernando Bustamante: solicita la intervención del asesor Pablo Medina.

Asesor Pablo Medina: apunta que en la Convención de Naciones Unidas sobre la Apatridia, se establece esta excepción a la que se hace referencia; pero esto se refiere a la negación de la condición, no a la inadmisión de la solicitud.

Asambleísta Fernando Bustamante: propone quitar la palabra “inadmisión” y ajustarla al lenguaje de la Convención.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: propone que se ponga “*la autoridad podrá negar la petición de conformidad con los instrumentos internacionales*”. Al haber apoyo a la propuesta, pide se incorpore la misma.

Asambleísta Verónica Rodríguez: pide que se aclare el artículo 107.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: sugiere que en el artículo se cambie el texto y se establezca que: “*será reconocido como nacional del país en el que se le ha reconocido tal condición*”. Al haber apoyo a la propuesta, pide continuar con la revisión del Capítulo VI, “De la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes” (artículos 108 al 110); sin criterios adicionales al respecto, dispone repasar la Sección 2, “De la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” (artículos 111 al 116).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Secretario Relator: informa que en el debate, los asambleístas acordaron que en el artículo 111, se reemplazara a la autoridad de movilidad humana por la autoridad de control migratorio. Con esto acogido, la propuesta de redacción del equipo de asesores para el primer inciso, es la siguiente: *“El Estado ecuatoriano desarrollará los planes nacionales contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y otros programas y proyectos para su prevención, bajo la coordinación de la autoridad de control migratorio en coordinación con la autoridad de movilidad humana”*.

Asambleísta Dora Aguirre: sobre el artículo 114, pide que se cambie la palabra “concienciar” por “concientizar”; y, en el inciso segundo se ponga que los GAD realizarán acciones en coordinación con la autoridad de movilidad humana.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: Dispone continuar con la revisión de la Sección 3, “De la protección, garantía y reparación de los derechos de las víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” (artículos 117 al 121).

Asambleísta Dora Aguirre: sobre el artículo 118, observa que para brindar la protección emergente, se debe incorporar a entidades públicas, privadas y demás sectores de la sociedad civil.

Asambleísta Fernando Bustamante: pregunta si el término “emergente” en el caso del artículo quiere usarse para decir “emergencia”; pide que se haga la corrección pertinente.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: al no haber más observaciones, prosigue con la revisión del Título 2 “Ingreso, Salida, Control del Personas y Legalización de Documentos”, Capítulo 1, “Del Control Migratorio”, Sección 1 “De las disposiciones comunes” (artículos 122 al 123). Sin aportes adicionales, pide continuar el análisis de la Sección 2 “Del ingreso y salida de ecuatorianos” (artículos 124 al 127).

Asambleísta Dora Aguirre: pide que en el artículo 124 se incorpore: “ingreso al territorio nacional”.

Asambleísta Verónica Rodríguez: sugiere la eliminación de los incisos tercero y cuarto, puesto que su aplicación es compleja.

Asambleísta Fernando Bustamante: recuerda que se acordó que la doble nacionalidad no será determinada por la autoridad migratoria (quien solo presumirá la calidad alegada) sino por el Registro Civil (quien confirmará la calidad); adicionalmente, señala que debe constar que los hijos de diplomáticos nacidos en misión no deberán ser considerados como nacidos en territorio ecuatoriano.

Asambleísta Eduardo Zambrano: manifiesta su oposición con lo expuesto por el asambleísta Bustamante. Recuerda que en el debate se comentó que la autoridad migratoria entregará un documento adicional a la persona, para certificar su doble nacionalidad, aún cuando no haya sido inscrito en el Registro Civil.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: recuerda que se acordó que se registrará a la persona en el sistema para que luego sea comprobado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Asambleísta Soledad Vela: considera que el no conceder la nacionalidad a hijos de diplomáticos, es inconstitucional al quitar el derecho de ser ecuatorianos.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: propone llevar que este tema al Pleno. Al haber apoyo, queda en actas el acuerdo. Dispone continuar con la revisión.

Asambleísta Verónica Rodríguez: propone eliminar en el artículo 126, el inciso que señala: *“las personas que hayan ingresado al Ecuador con doble nacionalidad, sin portar un documento de viaje acorde al artículo anterior”*, pues en el artículo 125, se habla apenas de una presunción, por lo que no es pertinente esta redacción.

Asambleísta Fernando Bustamante: tiene la siguiente propuesta de texto: *“las personas que hayan ingresado al país con doble nacionalidad y sin portar documento de viaje ecuatoriano y amparados en el artículo anterior, podrán confirmar su nacionalidad ecuatoriana ante la autoridad competente. Las personas que hayan ingresado al Ecuador alegando que su padre o su madre es ecuatoriano sin la documentación que lo acredite, deberán confirmar el registro de su nacionalidad ecuatoriana ante la autoridad competente”*.

Vicepresidenta, Asambleísta Dora Aguirre: asume la conducción de la sesión y pide dar lectura al texto de los artículos 125 y 126.

Asambleísta Francisco Hagó: recuerda que en el debate se acordó que sea el Registro Civil la instancia que certifique la veracidad relacionada al nacimiento de la persona.

Asambleísta Fernando Bustamante: apunta que el artículo debería señalar “registro provisional”.

Vicepresidenta, asambleísta Dora Aguirre: dispone dar lectura nuevamente y con las modificaciones del caso, al texto de los artículos 125 y 126.

Secretario Relator: da lectura a lo dispuesto: “Artículo 125. Registro migratorio de personas ecuatorianas con doble nacionalidad .- Las personas que ingresen al territorio nacional con documento de viaje extranjero, que permita identificar su lugar de nacimiento en el territorio ecuatoriano, deberán ser registrados en el Registro Migratorio, con doble nacionalidad. Estas personas serán consideradas como tal para el cálculo de su estadía permitida en el país. Para el caso de los ciudadanos que nacieron en el exterior y hayan ingresado con pasaporte extranjero y al ingresar al Ecuador, demuestren tener relación hasta el tercer grado de consanguinidad de una persona ecuatoriana, la autoridad de control migratorio deberá registrar la doble nacionalidad para efectos migratorios”; y, “Artículo 126. Registro posterior de la nacionalidad ecuatoriana.- Las personas previstas en el segundo inciso del artículo 125 deberán registrar su doble nacionalidad ecuatoriana, ante la autoridad del Registro Civil”.

Asambleísta Fernando Bustamante: insiste que el texto debe señalar que la nacionalidad ecuatoriana es provisional hasta que el Registro Civil la compruebe.

Vicepresidenta, asambleísta Dora Aguirre: recuerda que el acuerdo fue registrar en el sistema interconectado y no en el documento de viaje.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Asambleísta Eduardo Zambrano: insiste que la Constitución no contempla la existencia de nacionalidad provisional.

Asambleísta Verónica Rodríguez: señala que tiene una observación para el artículo 127. Pide que se le conceda la palabra a su asesor.

Asesor Paúl Quiñonez: respecto del numeral 1 apunta que, en estricto sentido, solamente un juez puede impedir la salida de una persona y no se puede restringir este derecho por vía administrativa. Por ello, la propuesta es eliminarlo.

Vicepresidenta, Asambleísta Dora Aguirre: al haber apoyo a la propuesta, dispone que se acoja y se continúe con la revisión de la Sección 3, “Del ingreso y salida de niños, niñas y adolescentes” (artículos 128 al 129).

Asambleísta Verónica Rodríguez: pide que en el numeral 1 del artículo 129 se incorpore el texto: “acompañado de sus padres o uno de ellos”.

Asambleísta Eduardo Zambrano: en el mismo numeral pide que se incorpore: “de quién o de quienes tuvieran la patria potestad”.

Asambleísta Fernando Bustamante: apunta que hay que resolver el caso de los menores no acompañados. Considera que deben contemplarse dos casos: uno de un niño/a ecuatoriano/a que va a entrar al país pero que no este acompañado; y, otro, el caso de niños extranjeros que quieren ingresar al país y en sus países de origen no requieren permisos de salida. Para este segundo caso, sugiere se establezca que el caso se registrará por las normas de salida de su país de origen y no puede prohibirse su entrada.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: solicita se incluya además el deber del respeto a los instrumentos internacionales. Una vez acogidas todas las reflexiones realizadas, pide se de lectura al artículo 128.

Secretario Relator: da lectura al texto propuesto.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: al existir acuerdo en la redacción, dispone continuar con la revisión de la Sección 4, “Del ingreso, permanencia y salida de extranjeros” (artículos 130 al 134). Sin aportes adicionales, pide observaciones respecto de la Sección 5, “De la inadmisión” (artículos 135 al 140).

Consulta al equipo asesor qué pasa con una persona que ingresa al país con documentos falsos, en consideración a que esto sería un delito cometido en territorio ecuatoriano. Recuerda que los asesores debían presentar un estudio de legislación comparada al respecto.

Asesora Valeria Arguello: explica que el texto del numeral 1, del artículo 136, en los términos que está redactado, ya abarca la propuesta del equipo de asesores¹. Apunta que para ello, se hizo un

¹ “1. La presentación ante la autoridad de control migratorio de documentación falsa, adulterada o destruida. El hecho será sancionado con una prohibición de reingreso por un lapso mínimo de cinco años. En el caso de que se identifique que la persona



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

estudio comparativo respecto de la legislación de Argentina y de EEUU.

Asambleísta Dora Aguirre: menciona que al inadmitir a la persona, no puede entablarse un proceso judicial en su contra ya que formalmente esta nunca entró al país.

Asambleísta Fernando Bustamante: considera que al inadmitir a una persona, esta se encuentra bajo la jurisdicción ecuatoriana. En este marco, reitera su oposición a la existencia de una zona estéril por lo que la persona debe someterse a la ley ecuatoriana.

Asambleísta María Augusta Calle: considera que en las causales debe constar únicamente el de "documento fraudulento". El tema de trata y tráfico debe ser pasado como inciso final del artículo 136; y, la sanción de no ingreso al país debe constar en el artículo 137. Insiste en que la persona que ha cometido fraude respecto de sus documentos debe ser puesta en manos de las autoridades de la materia.

Asambleísta Dora Aguirre: apoya que la única sanción sea la inadmisión.

Asambleísta Soledad Vela: considera que se trata de un delito, que debe ser juzgado de acuerdo a la ley penal del Ecuador.

Asesora Valeria Arguello: realiza una explicación del procedimiento en este tipo de casos, destacando que es estandarizado a nivel internacional.

Asesor Andrés Borja: explica los protocolos internacionales que se usan en la materia.

Asambleísta Soledad Vela: considera que lo más adecuado es seguir las normas internacionales. Apoya lo explicado por los asesores.

Asambleísta Dora Aguirre: pide que se de lectura al artículo 14 del COIP sobre el ámbito de aplicación de la ley penal.

Asambleísta Fernando Bustamante: Comenta que la jurisdicción si existe antes de que se pase el control migratorio. Opina que el argumento de la zona estéril es un argumento para evadir responsabilidades del Estado.

Asambleísta Dora Aguirre: sugiere incluir que las aerolíneas sean responsables del traslado de la persona a su país de origen o a su último puerto de embarque en los casos de inadmisión.

Asambleísta Soledad Vela: considera inviable que la aerolínea corra con este gasto.

Asambleísta Fernando Bustamante: considera adecuado, ya que las aerolíneas son responsables de la verificación de los documentos de viaje.

Asambleísta Verónica Rodríguez: en el artículo 140 sobre la notificación de salida voluntaria, observa que el inciso donde se contempla el caso de una persona que no tiene el pasaporte en regla, equivale al caso de quien no ha regularizado su situación migratoria. Ante ello, propone eliminar la parte pertinente.

extranjera fuera víctima de trata de personas se aplicará el procedimiento establecido en esta Ley".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Secretario Relator: indica que el artículo 140 tiene dos posibilidades para la aplicación de la salida voluntaria. El primero, cuando la persona no ha sido admitida; y, el segundo, cuando la persona está irregular en el país y previo a la deportación se le ha concedido un plazo para su salida voluntaria.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: dispone que se de lectura al texto del artículo, con lo observado por los asambleístas.

Secretario Relator: da lectura al texto: “Cuando la persona extranjera incurra en las causales 4 y 5, se le notificará la posibilidad de salir voluntariamente del país en un plazo de 72 horas”.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: aceptada la propuesta de redacción, dispone continuar con la revisión de la Sección VI, “De la deportación y expulsión” (artículos del 141 al 145).

Asambleísta Fernando Bustamante: señala que en el artículo 144, se establece la custodia para la deportación. En la norma se regula la custodia en un centro de acogida para migrantes, lo que de acuerdo al artículo 70 de la Constitución, es una privación de la libertad y, por tanto inconstitucional, por lo que pide su eliminación, en concordancia a la Opinión Consultiva en materia de niños migrantes. Insiste en que no se puede establecer una medida penal en un proceso administrativo, por tanto, considera que deberían eliminarse los dos últimos incisos. Adicionalmente, hace referencia al artículo 282 del COIP, proponiendo a la Comisión que en caso de incumplimiento de la medida cautelar (no privativa de libertad), la autoridad pueda iniciar una acción penal por el incumplimiento de orden legítima de la autoridad competente.

Asambleísta Verónica Rodríguez: apoya la propuesta del asambleísta Bustamante.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: sugiere que conste que la autoridad informe a la persona, al momento de disponer las medidas cautelares, las consecuencias en caso de incumplimiento.

Asambleísta Verónica Rodríguez: apunta que en el artículo 142, numeral 5, debe ajustarse la redacción a lo previsto en el artículo 140, e incluir el plazo de 72 horas.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: retoma la conducción de la sesión y dispone continuar con la revisión del Capítulo II, “De los Documentos de Viaje” (artículos 146 al 157).

Asambleísta Fernando Bustamante: realiza la siguiente propuesta de redacción para el artículo 154: “Artículo 154. Documentos especiales de viaje.- La autoridad de movilidad humana expedirá un documento especial de viaje a las personas reconocidas como refugiadas, asiladas territoriales y apátridas por el Estado ecuatoriano, a fin de que puedan entrar y salir del territorio nacional, salvo que se oponga a ello razones imperiosas de seguridad nacional o de orden público. Este documento tendrá validez por el tiempo que determine la autoridad de movilidad humana, en consideración al plazo que requieran las personas refugiadas y apátridas para permanecer en el exterior”.

Asesora Valeria Arguello: explica que en el texto, para el tema de asilo diplomático, se había usado el término salvoconducto; mientras que para el asilo territorial, se usará el término



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

documento especial.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: pregunta por qué una persona con pasaporte no puede tener asilo territorial.

Asambleísta Fernando Bustamante: realiza la siguiente propuesta de redacción: “la autoridad de movilidad humana conferirá un documento de viaje a las personas asiladas, refugiadas y apátridas por el Estado ecuatoriano, salvo que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional u orden público. Este documento tendrá validez por el tiempo que determine la autoridad de movilidad humana en consideración del tiempo que necesiten las personas asiladas, refugiadas o apátridas para estar en el exterior”.

Sobre el artículo 168, propone que el numeral 7 establezca: “La persona residente temporal que se ausente por más de noventa días acumulables por cada año, del permiso concedido será sancionada con una multa de tres salarios básicos unificados”.

Asambleísta Eduardo Zambrano: sobre el régimen sancionatorio, en el artículo 168, numeral 8, propone que no se establezca una sanción pecuniaria.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: pide reflexionar respecto de qué ocasionarían los casos de personas que tienen residencia pero no viven en el país.

Asambleísta Eduardo Zambrano: considera que hay personas que deben salir por largos periodos de tiempo por temas familiares, por lo que insiste en que no debería sancionarse pecuniariamente este punto.

Finalmente, se refiere a las Disposiciones Transitorias, recuerda que se aceptó la propuesta de redacción sin observaciones; sin embargo, la redacción presentada tiene cambios.

Asambleísta Dora Aguirre.- punto de información: recuerda que presentó una propuesta similar de disposición para regularización por lo que se dispuso a los asesores presentar una sola redacción.

Asambleísta Francisco Hagó: recuerda que se debatió sobre los numerales 7 y 8, respecto de la potestad de la persona de ausentarse por 90 días en el país. Recuerda que se consideró que muchas personas deben ausentarse por más tiempo y por ello, no puede limitarse tanto el tiempo de ausencia.

Asambleísta Soledad Vela: en la disposición transitoria novena, sobre la creación del Sistema Integrado de Movilidad Humana, sugiere una revisión de redacción. Sobre las disposiciones quinta, sexta y décima, pide que estas sean incorporadas como disposiciones generales.

Asambleísta Eduardo Zambrano: mociona la aprobación del Informe para Primer Debate del proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: pone a consideración si hay apoyo a la moción de aprobación del informe. Al haber apoyo general, dispone se tome votación.

Secretario Relator: Informa que con el voto unánime de 8 asambleístas y 3 asambleístas ausentes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

se aprueba el *Informe para Primer Debate del proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana.*

Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Blanco
María Augusta Calle	x			
Dora Aguirre	x			
Raúl Auquilla	Ausente			
Fernando Bustamante	x			
Milton Gualán	Ausente			
Francisco Hagó	x			
Diego Salgado	Ausente			
Verónica Rodríguez	x			
Rocío Valarezo	x			
Soledad Vela	x			
Eduardo Zambrano	x			

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: Agradece a los presentes y una vez que se ha abordado todo el orden del día clausura la sesión siendo las 20h14.

Para constancia de lo actuado firma la señora Presidenta de la Comisión, asambleísta María Augusta Calle y el Secretario Relator, abogado Carlos Alomoto Rosales.

María Augusta Calle Andrade
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Ab. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO RELATOR



Elaborado por: Gabriela Galindo
Revisado por: Carlos Alomoto
Aprobado por: María Augusta Calle